

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE CIRCUITOS PARA EL USO PRIVADO (DATOS) Y/O ACCESO DEDICADO A INTERNET

Conste por medio del presente documento el **Contrato de Arrendamiento de Circuitos para Uso Privado (Datos) y/o Acceso Dedicado a Internet** que celebran de una parte AMERICATEL PERÚ S.A., en adelante “**ENTEL EMPRESAS**”, identificada con R.U.C. N° 20428698569, debidamente representada por quien suscribe y de la otra parte “**EL CLIENTE**”, a los cuales en adelante conjuntamente se les denominará como “**Las Partes**” e individualmente como “**La Parte**”:

DATOS DEL CLIENTE

Nombre / Razón Social

DNI / RUC

Dirección

Av. / Calle / Mz. / Lote

Número

Dpto.

Urbanización

Distrito

Ciudad

Código Postal

Fax

Representante Legal

Apellido Paterno

Apellido Materno

Nombres

Cargo

L.E. / D.N.I. / C.E. / Otro

Teléfono

E-mail

Representante Legal

Apellido Paterno

Apellido Materno

Nombres

Cargo

L.E. / D.N.I. / C.E. / Otro

Teléfono

E-mail

Dirección de Facturación

Igual a anterior

Sí

No

Av. / Calle / Mz. / Lote

Número

Dpto.

Urbanización

Distrito

Ciudad

Código Postal

Fax

Ref.

Contactos autorizados para realizar coordinaciones administrativas, comerciales y técnicas, necesarias para la instalación del servicio contratado.

Nombres y Apellidos	Cargo	DNI	Teléfono	Correo Electrónico

Las referidas personas podrán indicar a su vez, el nombre de otras personas con las cuales se podrán realizar las coordinaciones antes indicadas.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

El objeto del presente contrato es establecer los términos y condiciones para la provisión del Arrendamiento de Circuitos para el Uso Privado (Datos) y/o Acceso Dedicado a Internet, en adelante el(los) Servicio(s), que **EL CLIENTE** contrata a **ENTEL EMPRESAS**.

Los siguientes anexos debidamente suscritos por Las Partes forman parte integrante del presente contrato:

Anexo - Tarifas y Servicios
Anexo Técnico

CLAUSULA SEGUNDA: TARIFAS Y FORMA DE PAGO

Las tarifas del(los) Servicio(s) contratado(s) y de instalación, se detallan en el Anexo -Tarifas y Servicios. Las tarifas que se pacten en virtud del presente contrato podrán ser modificadas por **ENTEL EMPRESAS** en cualquier momento, conforme a la regulación tarifaria vigente.

El cobro por la prestación del(os) Servicio(s) se realizará desde la fecha de activación de el(los) Servicio(s). **ENTEL EMPRESAS** facturará el(los) Servicio(s) en forma mensual por mes vencido y **EL CLIENTE** se obliga a pagar los montos facturados en la fecha de vencimiento que se detallará en cada recibo, el cual será remitido a través del medio que elija **EL CLIENTE**.

EL CLIENTE contará con ocho (08) días calendarios adicionales para cancelar el referido recibo sin intereses. Una vez vencido el recibo y transcurrido el plazo antes mencionado, se aplicarán intereses desde la fecha de vencimiento del recibo, a la tasa del interés legal fijada por el Banco Central de Reserva del Perú, de acuerdo con el TUO de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones (en adelante, "las Condiciones de Uso").

CLAUSULA TERCERA: INSTALACION DEL(LOS) SERVICIO(S)

En la fecha de instalación, Las Partes suscribirán un Documento de Aceptación (Acta de instalación), quedando una copia en poder del **CLIENTE** y otra en poder de **ENTEL EMPRESAS**. Si por motivos no imputables a **ENTEL EMPRESAS**, no se suscribe el acta culminada la instalación, se dejará constancia por escrito. **EL CLIENTE** es responsable de brindar todas las facilidades necesarias para la instalación, entre otros: i) acceso al inmueble; (ii) acondicionar el lugar de instalación de los equipos requeridos para la prestación de(los) Servicio(s) y; iii) obtener los permisos internos necesarios para la instalación por parte de **ENTEL EMPRESAS** de los cableados y/o elementos internos y/o externos.

ENTEL EMPRESAS, previa coordinación con **EL CLIENTE** conforme a lo establecido en el Artículo 19° de las Condiciones de Uso, informará la fecha de instalación, debiendo el personal de **ENTEL EMPRESAS** presentarse en la fecha y rango horario informado, con su identificación y la respectiva Orden de Trabajo. El cómputo de este plazo se reiniciará si **EL CLIENTE** no permite la instalación o si **EL CLIENTE** o la persona encargada por éste, no se encuentra en el lugar de instalación en el momento que **ENTEL EMPRESAS** se apersona para tal efecto, debiendo **ENTEL EMPRESAS** contar con los sustentos correspondientes.

CLAUSULA CUARTA: EQUIPOS Y USO DEL(LOS) SERVICIO(S)

Será responsabilidad de **EL CLIENTE** contar con los equipos adecuados para emplear de la manera más óptima el(los) Servicio(s) contratado(s), con la sola excepción de los equipos entregados por **ENTEL EMPRESAS** (en comodato, arrendamiento y/o venta) de conformidad con los contratos, documentos y/o anexos que para este fin suscriban Las Partes. Los equipos, materiales y accesorios adquiridos por **EL CLIENTE** que complementen los instalados por **ENTEL EMPRESAS** para acceder y utilizar de manera óptima el(los) Servicio(s) contratado(s), deberán encontrarse debidamente homologados por la autoridad competente, en cuyo caso **ENTEL EMPRESAS** no será responsable por cualquier mal funcionamiento de(los) Servicio(s) como consecuencia de las fallas que estos pudieran presentar, estando autorizada a solicitar el retiro del (de los) referido(s) equipo(s) y solicitar su sustitución por uno(s) compatible(s).

Serán de cargo y de costo exclusivo de **EL CLIENTE** la instalación, adquisición, adaptación, modificación y/o mantenimiento de los equipos que utilice para emplear el(los) Servicio(s), siempre que no hayan sido proporcionados por **ENTEL EMPRESAS** en

comodato o arrendamiento. En caso los equipos hayan sido entregados por **ENTEL EMPRESAS**, el **CLIENTE** asumirá únicamente la tarifa de instalación.

EL CLIENTE responderá por el deterioro, pérdida o destrucción de los equipos de propiedad de **ENTEL EMPRESAS**, cuando estos eventos sucedan por causas imputables al **CLIENTE**. Ante la ocurrencia de dichos supuestos, **EL CLIENTE** deberá dar aviso inmediato a **ENTEL EMPRESAS**, a fin de que se programe la visita técnica y se proceda con la revisión y/o reparación de los equipos. De ocurrir alguno de estos hechos, **EL CLIENTE** deberá rembolsar económicamente a **ENTEL EMPRESAS**, conforme a la depreciación y vida útil del equipo.

EL CLIENTE está prohibido de trasladar y/o disponer de los equipos entregados por **ENTEL EMPRESAS**, así como de usarlos en provecho de terceros, caso contrario, se encuentra obligado a responder por el deterioro, pérdida o destrucción de los mismos. Los equipos requeridos para la prestación de(los) Servicio(s), siempre que éstos formen parte de la red pública, son de responsabilidad de **ENTEL EMPRESAS**.

CLAUSULA QUINTA: CARACTERISTICAS TECNICAS GENERALES DEL(LOS) SERVICIO(S)

ENTEL EMPRESAS pone en conocimiento del **CLIENTE** que pueden existir zonas donde eventualmente no sea posible acceder a el(los) Servicio(s) por: (i) razones técnicas, climáticas o por causas ajenas al control de **ENTEL EMPRESAS**; (ii) interferencias externas o limitaciones propias del espectro radioeléctrico o de las tecnologías inalámbricas; o de la existencia de zonas con señal débil o nula, tales como sótanos, espacios rodeados de estructuras densas, túneles; entre otros.

Asimismo, conforme a lo establecido en el Artículo 13° del Reglamento para la Supervisión de la Cobertura de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones Móviles y Fijos con Acceso Inalámbrico, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 135-2013-CD/OSIPTEL y modificado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 128-2014-CD/OSIPTEL, **ENTEL EMPRESAS** cumple con informar al **CLIENTE** que en caso la prestación del servicio se realice por medios inalámbricos, éstos se brindarán en el interior del domicilio del abonado y la supervisión de la cobertura será en exteriores, conforme a lo dispuesto por OSIPTEL.

Por otro lado, en caso se presenten dificultades técnicas en el domicilio del **CLIENTE**, se efectuará una devolución al **CLIENTE** del monto que éste haya pagado para la contratación de el(los) Servicio(s); incluyendo los gastos de instalación y/o activación, asó como de los equipos necesarios para la prestación de el (los) Servicio(s), de conformidad a lo establecido por el Artículo 17° del Reglamento para la Supervisión de la Cobertura de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones Móviles y Fijos con Acceso Inalámbrico.

CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE ENTEL EMPRESAS

ENTEL EMPRESAS se obliga a: a) prestar el(los) Servicio(s) contratado(s) de acuerdo con los parámetros de calidad establecidos por la regulación vigente; b) cumplir con todas y cada una de las obligaciones establecidas en el presente Contrato y sus Anexos; c) atender los reclamos de **EL CLIENTE** de acuerdo con la regulación vigente; d) otorgar acceso al **CLIENTE** a los servicios de atención de reclamos; e) cumplir con lo establecido en las Condiciones de Uso.

CLAUSULA SETIMA: OBLIGACIONES DEL CLIENTE

EL CLIENTE mediante la suscripción del presente Contrato y sus Anexos se obliga a: a) utilizar el(los) Servicio(s) contratado(s) para sus propias necesidades, quedando expresamente prohibida su comercialización a terceros u otro uso sin contar con autorización expresa y por escrito de **ENTEL EMPRESAS**; b) no realizar directa o indirectamente modificaciones o alteraciones en los equipos entregados por **ENTEL EMPRESAS**; c) pagar oportunamente todas y cada una de las obligaciones dinerarias derivadas del presente Contrato y sus Anexos; d) proteger adecuadamente los equipos entregados por **ENTEL EMPRESAS**, en este sentido, en caso de detectar algún problema en dichos equipos se compromete a dar inmediato aviso a **ENTEL EMPRESAS**; e) permitir el acceso al personal de **ENTEL EMPRESAS** o terceros que actúen en representación de **ENTEL EMPRESAS** a su domicilio, previa coordinación entre **ENTEL EMPRESAS** y **EL CLIENTE**, conforme a lo señalado en la Cláusula Tercera; para efectos de instalación, desinstalación, operación, traslado y/o mantenimiento del(los) Servicio(s), personal que deberá estar debidamente identificado; f) obtener las autorizaciones y/o permisos que correspondan, para la

instalación de equipos en zonas de uso común; g) no realizar trabajos, cambios, reubicaciones o actos de disposición respecto de los bienes y/o infraestructura de propiedad de **ENTEL EMPRESAS**; h) entregar en óptimo estado los equipos, sin más desgaste que el uso normal, y permitir a los funcionarios de **ENTEL EMPRESAS** o el personal que designe, el ingreso al domicilio del **CLIENTE** para el retiro de los equipos de **ENTEL EMPRESAS** una vez terminado el presente Contrato y sus Anexos; i) no trasladar por ningún motivo los equipos de **ENTEL EMPRESAS** fuera de el(los) domicilio(s) señalado(s) en el presente Contrato para la prestación del (los) Servicios o en los Anexos respectivos. En este último supuesto, **ENTEL EMPRESAS** podrá adoptar las medidas del caso, conforme a la normativa vigente, si toma conocimiento de alguna infracción del **CLIENTE** a dicha obligación; y; j) cumplir con todas y cada una de las obligaciones establecidas en el presente Contrato y sus Anexos.

CLAUSULA OCTAVA: CONDICIONES ESPECIALES APLICABLES

ENTEL EMPRESAS no garantiza la funcionalidad de las aplicaciones que no sean provistas por **ENTEL EMPRESAS**, dependiendo ello del proveedor de dichas aplicaciones.

ENTEL EMPRESAS informa al **CLIENTE** la existencia de condiciones que podrían influir en la velocidad del servicio de internet contratado, tales como: (i) factores naturales; (ii) interferencias externas; (iii) obstrucción parcial o total de la línea de vista.; (iv) problemas instalación generados por causas no imputables a **ENTEL EMPRESAS**; (v) ausencia de mantenimiento y/o manipulación del equipamiento y/o (vi) problemas en el equipamiento utilizado para acceder al servicio. Son actividades prohibidas: la pornografía infantil, el "spam", infringir el secreto de las telecomunicaciones y la protección de datos personales, infringir los derechos de propiedad intelectual, realizar actividades de "hacking" y similares.

ENTEL EMPRESAS no tiene obligación de controlar los contenidos transmitidos, difundidos o puestos a disposición de terceros por **EL CLIENTE**, por lo que: (i) no garantiza que terceros no autorizados no puedan tener conocimiento de la forma, condiciones, características, contenido y circunstancias del uso de internet que puedan hacer los clientes, ni que dichos terceros no autorizados no puedan acceder y, en su caso, interceptar, eliminar, alterar, modificar o manipular de cualquier modo los contenidos y comunicaciones de toda clase que los clientes transmitan, difundan, almacenen, pongan a disposición, reciban, obtengan o accedan a través del servicio contratado; (ii) no controla previamente ni garantiza la ausencia de virus en los contenidos transmitidos, difundidos, almacenados, recibidos, obtenidos, puestos a disposición o accesibles a través del(los) Servicio(s), ni la ausencia de otros elementos que puedan producir alteraciones en la computadora del **CLIENTE** o en los documentos electrónicos y carpetas almacenadas en dichas computadoras o transmitidos desde las mismas; (iii) respecto de los contenidos transmitidos, difundidos, almacenados, recibidos, obtenidos, puestos a disposición o accesibles a través del(los) Servicio(s), **ENTEL EMPRESAS** no interviene en la creación, transmisión ni en la puesta a disposición y no ejerce control alguno previo ni garantiza la licitud, fiabilidad y utilidad de los mismos.

Sin perjuicio de lo anterior, **ENTEL EMPRESAS** actuará dentro de los alcances de las normas vigentes, protegiendo los datos personales del **CLIENTE** y salvaguardando el secreto de las telecomunicaciones. Sin embargo, advierte que existe un riesgo no imputable a ella que se deriva de la vulnerabilidad de la planta externa de **ENTEL EMPRESAS**, de las redes de internet y de la seguridad informática.

Por otro lado, **EL CLIENTE** podrá contratar servicio(s) cuyo(s) plan(es) de velocidad de transmisión se encuentre(n) sujeto(s) a una cuota de navegación. Superada dicha cuota, la cual será medida en gigabytes (GB), la velocidad máxima de descarga y carga será disminuida, y la velocidad mínima de descarga y carga será el 40% de esta última. La cantidad de GB consumidos para la cuota de navegación será medida diariamente y se acumulará de manera mensual, únicamente, entre las 00:00 hasta las 02:00 horas y las 16:00 hasta las 23:59 horas de cada día del mes. Fuera de dicho horario no se aplicará el cálculo al consumo ni las restricciones antes señaladas. El detalle de los planes y de la cuota de navegación, se encuentran comprendidos en el Anexo – Tarifas y Servicios.

Asimismo, **EL CLIENTE** es responsable de las consecuencias que se pudieran generar por:

i. cualquier interferencia o perturbación a usuarios, equipos o servicios, entendiéndose por interferencia o perturbación la distribución de anuncios o mensajes no solicitados; la propagación de virus informáticos u otros programas dañinos para los usuarios o para los equipos de la red; ataques informáticos a usuarios; o la utilización de la red para entrar a cualquier otra red o equipo sin autorización de sus propietarios o administradores; la congestión innecesaria y premeditada del servicio contratado;

- ii. la falsificación de la identidad de los paquetes y mensajes (de correo electrónico, entre otros), modificación de la cabecera de los paquetes TCP/IP;
- iii. cualquier acción u omisión que suponga una intromisión ilegítima en la intimidad personal o familiar de las personas naturales o jurídicas o que suponga una violación a la legislación; y,
- iv. la ausencia de seguridad básica de sus sistemas, que eviten que terceros lo utilicen de manera indebida. EL CLIENTE será responsable de tomar las acciones correctivas sobre los sistemas vulnerables o explotados para prevenir que se cometa un abuso sobre ellos.

CLAUSULA NOVENA: SUSPENSIÓN Y CORTE DEL(LOS) SERVICIO(S)

ENTEL EMPRESAS se encuentra facultada a suspender el(los) Servicio(s), sea parcial o totalmente, y dar por terminado el presente contrato por: a) mandato judicial; b) si **EL CLIENTE** no cancelara el recibo dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la fecha de vencimiento que figura en el mismo.; c) por uso indebido del(los) Servicio(s) siguiendo el procedimiento establecido por el OSIPTEL; d) por la declaración de insolvencia del **CLIENTE** de acuerdo con la legislación de la materia y; e) por traslado del(los) Servicio(s) y/o equipo(s) realizado sin la autorización previa y expresa de **ENTEL EMPRESAS**.

La suspensión se mantendrá hasta que cesen las causas mencionadas sin perjuicio que **ENTEL EMPRESAS** resuelva el Contrato, de conformidad a la normativa vigente. El(los) Servicios(s) se reactivará(n) cuando **EL CLIENTE** haya efectuado el pago de la totalidad de la(s) suma(s) adeudada(s) y el respectivo interés, de ser el caso, de acuerdo con el procedimiento y la regulación vigente o haya cesado la causal de suspensión parcial o total del(los) Servicio(s) y en la medida que **ENTEL EMPRESAS** no haya hecho uso de su facultad de resolver el presente Contrato.

El corte y la baja de (los) Servicio (s) se realizará aplicando los plazos y condiciones establecidas en el marco regulatorio vigente. La suspensión o corte del(los) Servicio(s) en ningún caso exime al **CLIENTE** del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones emanadas del presente contrato y sus Anexos, en especial aquellas obligaciones que se encuentren pendientes de pago o de cumplimiento por parte del **CLIENTE**, así como la devolución de los equipos (aplicable solo cuando se produzca la baja de (los) Servicio(s)) entregados por **ENTEL EMPRESAS**.

CLAUSULA DÉCIMA: VIGENCIA

El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción por el plazo indicado en el Anexo - Tarifas y Servicios. Transcurrido dicho plazo, el Contrato devendrá en uno de plazo indeterminado. En caso el presente contrato sea a plazo indeterminado, éste entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción. Las Partes acuerdan que la plena vigencia del presente Contrato quedará sujeta a la aprobación del Estudio de Factibilidad Técnica que efectuará **ENTEL EMPRESAS**. De resultar negativo el Estudio de Factibilidad Técnica, el presente Contrato quedará rescindido automáticamente y no surtirá ningún efecto legal.

CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA: REGLAS GENERALES DE TERMINACIÓN

EL CLIENTE podrá dar por terminado el presente contrato, dentro del plazo forzoso señalado en el Anexo - Tarifas y Servicios, sin expresión de causa, para lo cual deberá comunicar esta decisión a **ENTEL EMPRESAS** con una anticipación no menor de cinco (05) días hábiles. En este caso, deberá pagar a **ENTEL EMPRESAS** por concepto de penalidad, el cincuenta por ciento (50%) de los montos fijos mensuales comprometidos, faltantes para dar cumplimiento al referido plazo.

EL CLIENTE quedará exonerado del pago de la penalidad, si la terminación del contrato se deriva de casuales imputables a la empresa operadora, siempre que se cumplan los supuestos señalados en las Condiciones de Uso. Sin perjuicio de lo anterior, **EL CLIENTE** deberá cumplir con su obligación de cancelar la(s) deuda(s) que tuviera pendiente(s) de pago por la prestación del(los) Servicio(s), así como brindar las facilidades para el recojo de los equipos y/o facilidades de propiedad de **ENTEL EMPRESAS** en un plazo máximo de tres (03) días hábiles computados desde la fecha de resolución del Contrato.

ENTEL EMPRESAS podrá dar por terminado el Contrato, de acuerdo con la legislación vigente, por incumplimiento de las obligaciones dispuestas en los literales a) y b) de la Cláusula Séptima, siguiendo el procedimiento por uso indebido del servicio aprobado por OSIPTEL. También podrá resolverlo por incumplimiento del literal c) de la Cláusula Séptima y las causales expresamente establecidas en las Condiciones de Uso.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: CESION

EL CLIENTE mediante la suscripción del presente Contrato, autoriza que **ENTEL EMPRESAS** ceda su posición contractual en cualquier momento durante la ejecución del presente Contrato, lo cual será informado a **EL CLIENTE** por parte de **ENTEL EMPRESAS**. **EL CLIENTE** podrá ceder su posición contractual o subarrendar el servicio contratado, después de contar con la autorización y aprobación expresa y por escrito de parte de **ENTEL EMPRESAS**, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 54° del Texto Único Ordenado de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones.

CLAUSULA DECIMO TERCERA: COMPENSACIONES Y DEVOLUCIONES

En todos aquellos casos que **ENTEL EMPRESAS** sea responsable para con **EL CLIENTE**, se aplicarán las compensaciones y/o devoluciones contempladas en las Condiciones de Uso para el(los) Servicio(s) contratado(s). En ese sentido, en el caso que **ENTEL EMPRESAS** haya emitido una Nota de Crédito a favor del **CLIENTE**, **ENTEL EMPRESAS** podrá aplicar la(s) misma(s) automáticamente a las obligaciones que **EL CLIENTE** mantenga pendiente de pago frente a **ENTEL EMPRESAS** dentro del plazo establecido en las Condiciones de Uso.

CLAUSULA DECIMO CUARTA: CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Durante la vigencia del presente Contrato, y siempre que sea autorizado por **EL CLIENTE**, **ENTEL EMPRESAS** podrá incorporar en su Base de Datos, utilizar y tratar los datos personales que brinde **EL CLIENTE** durante la contratación del(os) Servicio(s), así como la información que se derive del(os) mismo(s).

La referida autorización tiene por finalidad (i) el mantenimiento de la relación contractual con **ENTEL EMPRESAS** y la gestión comercial, de cobranza y operativa que involucren las mismas; (ii) la creación de perfiles y ofertas comerciales personalizadas o de productos y servicios de las empresas vinculadas.

Para ello, **EL CLIENTE** autoriza a **ENTEL EMPRESAS** a compartir la Información con las empresas del Grupo Entel; (iii) la conservación de los Datos Personales una vez finalizada la relación contractual, para el cumplimiento de obligaciones legales; y, iv) Absolver el requerimiento de la autoridad tributaria o las autoridades sectoriales de telecomunicaciones. **EL CLIENTE** podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y/o cancelación de sus datos personales, a través del Centro de Atención al Cliente de **ENTEL EMPRESAS**. Por otro lado, **EL CLIENTE** deberá mantener la reserva de la información técnica asociada a la operación de la red de **ENTEL EMPRESAS**, a la cual tenga conocimiento o acceso en virtud de la prestación del servicio materia del presente contrato y sus Anexos.

CLAUSULA DECIMO QUINTA: UTILIZACIÓN Y ENVÍO DE INFORMACION

15.1 DE LA INFORMACIÓN DEL CLIENTE: EL CLIENTE declara conocer que, en caso de mediar una solicitud de las autoridades competentes, **ENTEL EMPRESAS** entregará la información contenida en sus recibos, así como información sobre el(los) Servicio(s) que se le prestan, exclusivamente para fines de supervisión. **EL CLIENTE** autoriza a **ENTEL EMPRESAS** a proporcionar a las empresas de información crediticia, centrales de riesgo y bases de datos de usuarios morosos, la información relacionada con sus deudas, nivel de morosidad y condición crediticia. La veracidad de la información proporcionada por **EL CLIENTE** (domicilio, centro de trabajo y referencias personales) podrá ser verificada por **ENTEL EMPRESAS**. Cualquier cambio deberá ser comunicado por **EL CLIENTE**, dentro de los cinco (05) días hábiles de producido.

15.2 DE LA INFORMACIÓN DE CONTENIDO PROMOCIONAL O PUBLICITARIO: Durante la vigencia del presente Contrato, y siempre que sea autorizado por **EL CLIENTE**, **ENTEL EMPRESAS** podrá llamar o mandar mensajes de texto (SMS) y/o correos electrónicos contratados o proporcionados por él, con contenido informativo, publicitario y/o promocional respecto de cualquier bien y/o servicio comercializado por **ENTEL EMPRESAS**. **EL CLIENTE** toma conocimiento que dicho tipo de comunicaciones será considerado información solicitada y no será considerada Spam o información comercial no solicitada en los términos de la Ley N° 28493 y su reglamento. Asimismo, **EL CLIENTE** toma conocimiento que esta autorización prevalecerá sobre cualquier inscripción que haya hecho en el INDECOPI para no recibir contenidos publicitarios en el marco de la Ley N° 29571. No obstante ello, **EL CLIENTE** podrá dejar sin efecto esta autorización en cualquier momento, para lo cual

deberá comunicarse con el servicio de atención al cliente de **ENTEL EMPRESAS**. En atención a ello, **EL CLIENTE** manifiesta que:

	Si autoriza recibir
	No autoriza recibir

CLAUSULA DECIMO SEXTA: LEGISLACION APLICABLE Y DOMICILIO

16.1 En cumplimiento de lo establecido en las Condiciones de Uso, **ENTEL EMPRESAS** pone en conocimiento del **CLIENTE**, la existencia de las siguientes normas relativas a derechos y obligaciones de los usuarios:

i) Texto Único Ordenado de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, norma que garantiza y determina los derechos y obligaciones de los abonados, usuarios y empresas operadoras de los servicios públicos de telecomunicaciones.

ii) Reglamento para la Atención de Reclamos, norma que establece el procedimiento que toda empresa de servicio público de telecomunicaciones, deberá aplicar obligatoriamente para atender y resolver los reclamos de usuarios.

16.2 Al presente contrato y sus Anexos se le aplicarán las Condiciones de Uso y en lo que resulte pertinente las demás Leyes vigentes en el Perú. Para todos los efectos legales derivados del presente contrato y sus Anexos, Las Partes fijan domicilio especial en la ciudad de Lima y se someten a la competencia de sus Tribunales, sin perjuicio de la competencia de OSIPTEL en la atención de reclamos de usuarios.

Suscrito en Lima a los _____ días del mes de _____ del año _____

EL CLIENTE Nombre: _____ Cargo: _____ Firma: _____

ENTEL EMPRESAS Nombre: <u>Gonzalo Fanta Nazir - Apoderado</u>  Firma: _____

ANEXO - TARIFAS Y SERVICIOS

Detalle Arrendamiento de Circuitos para Acceso a Internet y/o Transmisión de Datos								
N° Item	Nombre	Velocidad Mínima Garantizada (%)	Velocidad Bajada Máxima Garantizada (Mbps)	Velocidad Bajada Mínima Garantizada (Mbps)	Velocidad de Subida Máxima Garantizada (Mbps)	Velocidad de Subida Mínima Garantizada (Mbps)	Cuota de Navegación (GB)*	Tarifa Mensual (Inc. IGV)

• Tarifas Expresadas: Valores en S/ con IGV. Valores en US\$ con IGV.

N° Item	Dirección a Conectar

*Se consignará el mismo número correspondiente al N° ITEM del cuadro "Detalle de Arrendamiento de Circuitos para Acceso a Internet y/o Transmisión de Datos.

(*) En caso el plan contratado cuente con una Cuota de Navegación, se aplicarán las siguientes condiciones.

- Velocidad de bajada y subida máxima una vez consumida cuota de navegación (Mbps).

Nombre	Cuota de Navegación (GB)	Velocidad de bajada y subida máxima una vez consumida cuota de navegación (Mbps)	Velocidad de bajada y subida mínima una vez consumida cuota de navegación (Mbps)

- El plazo máximo de instalación será de _____ días hábiles a partir del día siguiente a la fecha de suscripción del contrato.

Modalidad de Pago de Instalación

El referido financiamiento será aplicable cuando se contraten servicios con cuota de navegación.

Modalidad de Pago de Instalación	Forma	Marcar con (x) según el plan contratado	Monto
	Pago único		
	Pago financiado**		

(**) En caso se decida el financiamiento del pago de la instalación, se deberá firmar el Contrato de Financiamiento de la instalación de equipos para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones.

- El Filtro para el bloqueo de páginas web, evitará el acceso a páginas web de contenido pornográfico u otras de contenido violento conforme a lo establecido en la Ley N° 30254. La adquisición del filtro se encuentra sujeta al pago de una tarifa mensual. Con un costo de S/.29.00 mensuales.

Filtro para el bloqueo de páginas web	
Sí	No

- Plazo de contratación de(los) servicio(s):

Modalidades de Contratación	
Vigencia / Permanencia	
Plazo Indeterminado	
Plazo Forzoso Permanencia _____ Meses	

• Entrega de Equipos:

Comodato Arrendamiento Monto mensual por arrendamiento de equipos: _____

• Monto total del cargo fijo mensual por conceptos detallados:

Arrendamiento de Circuitos para Acceso a Internet y/o Transmisión de Datos	
Sucursal	Cargo Fijo

• Remisión del recibo

Por medio de la presente, **EL CLIENTE** declara que ha sido informado sobre las opciones de envío de los recibos para el pago de los servicios suscritos con **ENTEL EMPRESAS**, y deja constancia de que será remitido, con un mínimo de cinco (5) días calendario anteriores a la fecha de vencimiento, a través del medio que, para tal efecto, señale a continuación:

Medio electrónico	()	<p>Indicar la dirección electrónica a la que se remitirá el recibo, siendo que EL CLIENTE declara, bajo su responsabilidad, que es de su titularidad:</p> <p>Correo 1:</p> <p>_____</p> <p>Correo 2:</p> <p>_____</p>
Documento impreso	()	<p>El recibo será remitido a la dirección señalada en la parte introductoria del presente contrato.</p>

En caso **EL CLIENTE** desee variar la dirección proporcionada para la remisión del recibo en cualquiera de las modalidades disponibles, ello podrá ser informado en cualquier oportunidad, siendo que la referida variación será aplicable en el recibo que se remita en el mes sub siguiente al que se comunica el mencionado acto. Dicha variación podrá ser realizada mediante cualquier mecanismo disponible que pueda acreditar válidamente la voluntad del **CLIENTE** para llevar a cabo esa acción, de acuerdo con la normativa vigente.

Asimismo, en caso de señalar la remisión por correo electrónico, **EL CLIENTE** declara su consentimiento de ser informado por dicho medio, de la programación de mantenimientos que **ENTEL EMPRESAS** podría ejecutar en su red u otras de aspectos técnicos o administrativos vinculados a la prestación del servicio contratado.

Cuadro 1 (Tiempo de Vida Útil de los Equipos)

Módem Gaoke 2 Puertos MG 6002-2P: USD 90.00

Año	Valor del Equipo
0	90
1	68
2	45
3	23
4	0

Módem Gaoke 4 Puertos MG 6004-2P: USD 200.00

Año	Valor del Equipo
0	200
1	150
2	100
3	50
4	0

Modem Gaoke 8 Puertos MG 6008-2P: USD 300.00

Año	Valor del Equipo
0	300
1	225
2	150
3	75
4	0

Router Cisco 851W: USD 150.00

Año	Valor del Equipo
0	150
1	113
2	75
3	38
4	0

Nota:

- Costos de reposición calculados según depreciación por año. Se considera un método de depreciación lineal.
- Tiempo de vida útil: Cuatro (04) años
- Tasa de depreciación anual de los equipos: 25%

Condiciones:

- Montos expresados en Dólares Americanos. Incluyen IGV.
- No se considera cobro por alquiler de equipos.

Suscrito en Lima a los _____ días del mes de _____ del año _____

<p>EL CLIENTE</p> <p>Nombre: _____</p> <p>Cargo: _____</p> <p>Firma: _____</p>

<p>ENTEL EMPRESAS</p> <p>Nombre: <u>Gonzalo Fanta Nazir - Apoderado</u></p> <p>Firma: </p>

EL CLIENTE FIRMA EN SEÑAL DE ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES PLASMADAS EN EL PRESENTE ANEXO DE TARIFAS Y SERVICIOS.

ANEXO TÉCNICO

1. Especificaciones Técnicas de circuitos para Acceso a Internet

- Medio de Transporte Backbone al 100%. Fibra óptica que compone la red dorsal y el backbone.
- Protocolo en el Backbone: MPLS.
- Redundancia múltiple dentro de la Red Backbone y alta disponibilidad de salida Internacional a Internet.
- Protección DDoS.
- Protocolo de Transporte: TCP/IP.
- Protocolo de Datos: IP.
- Múltiples Medio de transporte; Radio enlace, Enlace de fibra óptica, Enlace de cobre, Wimax y LTE.
- Escalabilidad, fácil migración de servicio y gran flexibilidad para implementar anchos de banda.
- IP's publicas fijas.
- Herramienta de monitoreo de tráfico online vía web.
- Conectividad del POS IP.

2. Especificaciones Técnicas de circuitos para Transmisión de Datos (Enlace de Datos)

- Medio de Transporte Backbone al 100%. Fibra óptica que compone la red dorsal y el backbone.
- Protocolo en el Backbone: MPLS.
- Redundancia múltiple dentro de la Red Backbone.
- Protocolo de Transporte: TCP/IP.
- Protocolo de Datos: IP.
- Múltiples Medio de transporte; Radio enlace, Enlace de fibra óptica, Enlace de cobre, Wimax y Satelital.
- Transmisión de datos en tiempo real.
- Servicio simétrico garantizando el 100% de lo contratado.
- Escalabilidad, fácil migración de servicio y gran flexibilidad para implementar anchos de banda.
- Flexibilidad de reconfiguración de redes sucursales y principal.
- Herramienta de monitoreo de tráfico online vía web.
- Integración de la empresa a nivel nacional con esquema full mesh, lo permite que todas las sucursales del cliente se comuniquen entre sí.
- Circuito privado independiente para datos, no se utiliza el acceso al Internet.
- Seguridad del servicio de datos, se garantiza la seguridad frente a ataques provenientes del Internet público, al ser Redes Privadas que no tienen conexión alguna con la red Internet.

3. Garantía del Nivel de Servicio

- La disponibilidad objetiva de la Red Backbone de **ENTEL EMPRESAS** (entre Nodos de la Red) es 99.5% semestral.
- La disponibilidad objetivo de servicio por enlace de datos es 99.5% semestral.
- La disponibilidad objetivo de servicio tendrán aplicación integral (equipos terminales incluidos) en caso **ENTEL EMPRESAS** haya provisto los equipos terminales y tenga el control exclusivo de los mismos. En caso contrario, las indisponibilidades de servicio causadas por las fallas de los mismos, no se computarán como indisponibilidades en los servicios prestados por **ENTEL EMPRESAS**. En este caso, las intervenciones que **ENTEL EMPRESAS** tenga que realizar para la restauración del servicio, serán facturadas al cliente como Servicios de Reparación (servicio no programado ni considerado como parte del **Servicio NGN ENTEL EMPRESAS** contratado) a la tarifa vigente de servicio, y los tiempos de atención regirán en función a la disponibilidad y programación de tareas de **ENTEL EMPRESAS**.

4. Advertencias y recomendaciones sobre el uso de centrales Asterisk y/o Protocolo IP

A continuación, se detallan algunas recomendaciones que **EL CLIENTE** podría adoptar, las cuales le ayudarían a prevenir vulneraciones a la seguridad de sus centrales:

- Considerar la implementación de un firewall en su red, que le permita realizar la configuración de políticas de acceso hacia su red.
- No aceptar peticiones SIP de todas las direcciones IP.
- Bloquear los puertos de Asterisk Manager Interface.
- Usar contraseñas con alto nivel de seguridad para las entidades SIP, considerar símbolos, números, mezclar letras mayúsculas con minúsculas, considerar prefijos complejos para realizar llamadas, y no implementar recursos simples de salida de llamadas marcando el 0 a 00.
- No considerar cuentas de usuario que tengan acceso a todos los recursos, en especial a las secciones de administración, debido que, si el servidor Asterisk y/o protocolo IP están expuestos a Internet, todos los usuarios también lo estarán.
- Permitir sólo 1 o 2 llamadas al mismo tiempo por cada equipo SIP.

- Los nombres de usuarios SIP deben ser diferentes que sus extensiones.
- No permitir autenticaciones por defecto sin usuario y contraseña, para evitar que el atacante pueda detectar la lista de extensiones disponibles.

Sugerimos cumplir con las recomendaciones antes expuestas, las cuales se encuentran dispuestas en la RFC 3725, a fin de minimizar la posibilidad de ataques (fraude) que afecten la configuración de sus centrales.

Siguiendo con la línea de lo antes expuesto, reiteramos que dichas medidas son meramente enunciativas y que es responsabilidad directa del propietario de la central (para este caso, **EL CLIENTE**), actualizar y verificar nuevos y mejores mecanismos de seguridad, ya sea con su proveedor de central o con el encargado de su mantenimiento, para protegerse de ataques que puedan alterar sus niveles de consumo por acción de terceros, quienes aprovechan las ventajas del avance tecnológico y el internet. Asimismo, **EL CLIENTE** es responsable de adoptar las medidas de seguridad adicionales que considere pertinente.

Finalmente, es importante precisar que la decisión de adquirir una central, conlleva a asumir el riesgo de presentar vulnerabilidades de seguridad permanente, bajo control y responsabilidad del cliente, al no tomar en cuenta las recomendaciones antes señaladas, por lo cual sugerimos evaluar los pros y contras de tal decisión, tomando en cuenta que si bien el avance de la tecnología es lo que permite que existan este tipo de facilidades para gestionar sus comunicaciones, las mismas están expuestas a que día a día, ese mismo avance tecnológico permita que se creen mecanismos orientados a vulnerar su seguridad.

5. Condiciones mínimas de operación de los equipos instalados en el local del CLIENTE

A continuación, **ENTEL EMPRESAS** detalla las recomendaciones respecto de los estándares técnicos y condiciones de operación que debe aplicar **EL CLIENTE** en los ambientes donde se instalen los equipos y accesorios de **ENTEL EMPRESAS**, a fin que se pueda brindar una correcta prestación de el(los) servicio(s) contratado(s):

1. El sistema eléctrico debe de ser estabilizado de 220V AC 60Hz, con Línea, Neutro y Tierra: debe contar con un sistema de energía ininterrumpido (UPS, de preferencia de tecnología on-line con transformador de aislamiento) y con un sistema de puesta a tierra con valor menor o igual a 5 Ohm.
2. De acuerdo a la ubicación geográfica, en caso se requiera, la zona de antena deberá contar con un sistema de protección ante descargas eléctricas (pararrayos).
3. Las condiciones ambientales no deberán exceder los siguientes rangos:
 - i. Temperatura: La temperatura del ambiente donde se alojen los equipos deberá ser preferentemente de 21°C, o en su defecto no menor a 15°C ni mayor a 25°C.
 - ii. Humedad relativa: La humedad relativa del ambiente donde se alojen los equipos deberá ser preferentemente de 50% no condensado, o en su defecto no menor a 45% ni mayor a 65% sin condensación.
4. El ambiente destinado para la instalación de equipos preferentemente contará con ducterías internas que permitan la instalación de los cables de fibra óptica, cobre, coaxial, UTP, IF, etc. hasta el lugar de acceso al local de **EL CLIENTE**. En caso de oficinas en edificios compartidos, **EL CLIENTE** deberá facilitar a través de la administración correspondiente, la ruta disponible para la instalación de los cables.
5. Los equipos deben ubicarse en un ambiente cerrado, libre de polvo y bien iluminado, de preferencia en un rack de comunicaciones y/o en una sala de equipos debidamente acondicionada para dicho fin. El espacio destinado a la ubicación de los equipos debe permitir el fácil acceso y manipulación para propósitos de instalación y mantenimiento.
6. Para la instalación de soluciones soportadas en tecnología inalámbrica (wireless) los equipos de **ENTEL EMPRESAS** podrán ser instalados en un gabinete especialmente acondicionado, el cual debe ubicarse sobre una mesa o escritorio, Para los casos excepcionales donde se requiera instalar dicho gabinete en la pared, la altura máxima será de 1.20m v la mínima de 0.50m.
7. **EL CLIENTE** no deberá manipular los equipos instalados por **ENTEL EMPRESAS** para brindar servicio sin una comunicación a las áreas de soporte de **ENTEL EMPRESAS**.

EL CLIENTE declara tener conocimiento que el incumplimiento de alguna de las recomendaciones antes expuestas, podría conllevar a una posible afectación en la prestación del servicio, por lo cual **EL CLIENTE** asume la responsabilidad ante la configuración de dichos incumplimientos. En caso de averías generadas por dicho incumplimiento, la reparación de los equipos, incluido el reemplazo parcial o total de los mismos, serán íntegramente responsabilidad de **EL CLIENTE** para cuyo efecto **ENTEL EMPRESAS** le trasladará el valor de su reparación y/o reposición.